COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 049-CENACIBAGUE-2026-
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.051-CENACIBAGUE-2026.

Señor:
GERARDO TOVAR PERDOMO
CC. 12.130.718 de Neiva.
Representante Legal
DISTRIBUIDORA ALGER S.A.S
NIT. 900021499-6
Carrera 7p No.31-70 Amborco
Celular 3182111902
contratacion@distrialger.com
Palermo, Huila.

ASUNTO: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.049-CENACIBAGUE-2026, dentro del PROCESO MINIMA CUANTIA MC-051-CENACIBAGUÉ-2026, CUYO OBJETO ES LA COMPRAVENTA DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS EQUIPOS FIJOS DE INGENIEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENAC IBAGUE, Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAULA MILITAR TOLIMA, PARA LA VIGENCIA 2026".**

El suscrito señor Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA, en calidad de director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, quien actúa en nombre y representación del **NACIÓN M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ"** con NIT: **800130740-1** en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE" NIT 800.130.740-1,** quien ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **DISTRIBUIDORA ALGER S.A.S NIT. 900021499-6, representado legalmente por GERARDO TOVAR PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 12.130.718 de Neiva,** en adelante se denominará, El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el

artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: teniente coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.325.558 de Chocontá, nombrado Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden Semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA.

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA ALGER S.A.S**.**
NIT: 900021499-6.
REPRESENTANTE LEGAL: GERARDO TOVAR PERDOMO.
C.C.: 12.130.718 de Neiva
DIRECCIÓN: Carrera 7p No.31-70 Amborco, Palermo Huila.
EMAIL: contratacion@distrialger.com
TELÉFONO: 3182111902.

2. OBJETO: "LA COMPRAVENTA DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS EQUIPOS FIJOS DE INGENIEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENAC IBAGUE, Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAULA MILITAR TOLIMA, PARA LA VIGENCIA 2026"

1. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta veintinueve (29) de mayo del año 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"

LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos*

de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

La entrega de los elementos se efectuará en los diferentes centros logísticos, así:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO
BAS06	Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón. Almacén de Ingenieros BASPC06	Centro Logístico INGENIEROS-BASPC06
BITER06		
BICAI		
BIPAT		
UNIDAD	**LUGAR DE ENTREGA**	**CENTRO DE COSTO**
GGTOL	Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima), Almacén de Transportes BASPC06	**Almacén de Transportes Centro Logístico BASPC06**

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente acuerdo es hasta por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($3.780.700,00) MCTE,** respaldado bajo el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. No. 7226 DEL 26 DE ENERO DE 2026**. Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No. A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, RECURSO 10 CSF** dicho concepto presupuestal fue verificado en el **CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA**. Se solicita la reducción y la liberación del saldo presupuestal a favor de la entidad por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 423.847,00).**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA.	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO PROYECTADO	EXCEDENTE PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BICAI	$ 102.042,00	$ 82.100,00	$ 19.942,00
			BIPAT	$ 215.200,00	$ 206.800,00	$ 8.400,00
			BITER6	$ 102.042,00	$ 0,00	$ 102.042,00
			BAS06	$ 626.581,00	$ 353.600,00	$ 272.981,00
			GGTOL	$ 3.158.682,00	$ 3.138.200,00	$ 20.482,00
VALOR TOTAL				**$ 4.204.547,00**	**$ 3.780.700,00**	**$ 423.847,00**

ELEMENTOS A ADQUIRIR

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Unidad	BIPAT	BIPAT PROYECTADO	BICAI	BICAI PROYECTADO	BITER6	BITER 6 PROYECTADO	BAS06	BAS06 PROYECTADO	GGTOL	GGTOL PROYECTADO	NECESIDAD	NECESIDAD CONTRATADA	CUBRIMIENTO	LIMITACION	DISTRIALGER S.A.S Precio unitario OFERTADO	PRECIO BICAI TOTAL PROYECTADO	PRECIO BIPAT PROYECTADO	PRECIO BITER6 PROYECTADO	PRECIO BAS06 PROYECTADO	PRECIO GGTOL PROYECTADO
1	15121520	ACEITE 2 TIEMPOS lubricante de mezcla sintética JASO FD - Mezcla sintética: contiene materiales minerales - Viscosidad a 100° C de 7.67 - Viscosidad a 40° C de 44.79 - Índice de viscosidad: 80 -Punto de inflamación: -5 - Densidad (gr/mk) de 0.869. DE ACUERDO A	CUARTO	5	0	5	1	0	0	16	16	0	0	26	17	65%	35%	$ 22.100,00	$ 22.100,00	$ 0,00		$ 353.600,00	
2	15121520	ACEITE LUBRICANTE - Planta eléctrica 4 Tiempos GASOLINA (ACEITE SAE 15w40 Aceite Semi-Sintético	GALÓN	4	1	0		0	0	0	0	0	0	4	1	25%	75%	$ 103.400,00		$ 103.400,00			

		CARACTERÍSTICAS - Alto índice de viscosidad grado SAE 15W-40. - Recomendados para motores OHV de 4 tiempos enfriados por aire. - Para motores API con clasificación: SG, SH, SJ, SL, SM y SN. -Para motores JASO con clasificación: MA, MA1, MA2 y MB. - Punto de inflamación: 200 °C. DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.																				
3	1512 1902	Grasa industrial multipropósito, temp-46 a 180 C (de-50 a 365 F) Características: -Tipo de jabón: Calcio. Tipo de aceite base: Mineral. - Viscosidad (cST) a 40°C 220.- Punto de goteo: 120°C.-	CUARTO	2	0	2	1	0	0	0	0	0	0	4	1	25%	75%	$ 60.000,00	$ 60.000,00	$ 0,00			

		Penetración a 25°C: 310-340. DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4																				
4	1512 1520	ACEITE PARA MOTOR DISEL SAE 15W40. Características del lubricante multigrado SAE 15W40. - Viscosidad a 100° C de 13.7. - Viscosidad a 40° C de 101. -Índice de viscosidad: 127. -Punto de inflamación: >220. - Punto de fluidez en ° C de -26. DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	GALÓN	4	1	2	0	5	0	0	0	16	14	27	15	56%	44%	$ 103.400,00	$ 0,00	$ 103.400,00	$ 0,00		$ 1.447.600,00
5	2517 4004	LIQUIDO REFRIGERANTE. Datos técnicos. - Base ethylene glycol con	CUARTO	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0%	100%	$ 22.000,00	$ 0,00				

		inhibidores. -Color / Aspecto bluegreen. -Densidad a 20 °C 1,05 g/cm³. -Tiempo mínimo de conservación en el envase original cerrado 36 meses. -Anticongelante < -20 °C. DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.																					
6	1512 1520	ACEITE PARA AUTOMOTORES A GASOLINA 20W-50 Características del lubricante multigrado SAE 20W50. -Viscosidad a 100° C de 18.7. -Índice de viscosidad: 133. -Punto de inflamación: >220. -Punto de fluidez en °C de -6. DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-	CUARTOS	0	0	0		0	0	0	0	12	11	12	11	92%	8%	$ 33.100,00					$ 364.100,00

		CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.																				
7	1512 1520	ACEITE PARA MOTOS CUATRO TIEMPOS 4T 20W50. Características del lubricante multigrado SAE 20W50. -Viscosidad a 100° C de 18.7. -Índice de viscosidad: 133. -Punto de inflamación: >220. -Punto de fluidez en °C de -6. DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	CUARTOS	0	0	0		0	0	0	0	9	9	9	9	100%	0%	$ 29.300,00					$ 263.700,00
8	2517 4004	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA AUTOMOTORES A GASOLINA. CARACTERÍSTICAS: -Apariencia física: Líquido. -Color: Verde Fluorescente. -pH: 8 a 11. -Densidad: 1,070 a 1,080. -Punto de	GALON	0	0	0		0	0	0	0	6	6	6	6	100%	0%	$ 18.000,00					$ 108.000,00

		Ebullición (°C) 100 ± 1. DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.																				
9	1512 1902	GRASAS LITIO EP2 NANOTEK - COMPLEJA DE LITIO AZUL EP-2 CON NANOPARTÍCULAS DE DISULFURO DE TUNGSTENO. APLICACIONES: Recomendada para la lubricación de equipos industriales y automotores que operen bajo extremas condiciones de velocidad, temperatura, altas cargas y presencia de agua. - Temperatura máxima de trabajo: 200ºC. DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-	CUARTO	0	0	0		0	0	0	0	12	11	12	11	92%	8%	$ 68.000,00					$ 748.000,00

		01499/TRA V4.																				
10	1512 1509	LÍQUIDO DE FRENOS DOT4. DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	CUARTOS	0	0	0		0	0	0	0	4	4	4	4	100%	0%	$ 13.700,00					$ 54.800,00
11	1512 1520	VALVULINA 80W90 - Especificaciones: -API GL-5. - Clasificación: 80W90. DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	CUARTOS	0	0	0		0	0	0	0	8	8	8	8	100%	0%	$ 19.000,00					$ 152.000,00
														114	**83**	**73%**	**27%**		**$ 82.100,00**	**$ 206.800,00**	**$ 0,00**	**$ 353.600,00**	**$ 3.138.200,00**

Relación de Inventarios para Grasas y Lubricantes

No	UNIDAD	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO
1		PLANTA ELECTRICA 75HP MARCA PERKINS	165500053591	8004030000000000002469751	3Q2D140073
2		PLANTA GENERADORA ENERGIA P/CIA 1KV	869000020825	8004030000000000002269401	3Q2D140073
3		MOTOSIERRA POTENCIA 3.1 HP/2.3.KW CILINDRADA 45.4, STIHL	869000021185	8004030000000000002616101	3Q2D140068
4		GUADAÑA 2.6 HP /1.9 KW CILINDRADA 38.9 PESO 7.9 KG MARCA STIHL	869000021186	8004030000000000002616097	3Q2D140068
5		GUADAÑA 2.6 HP /1.9 KW CILINDRADA 38.9 PESO 7.9 KG MARCA STIHL	869000021187	8004030000000000002616098	3Q2D140068

No	UNIDAD	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO
6	BIPAT	GUADAÑA 2.6 HP /1.9 KW CILINDRADA 38.9 PESO 7.9 KG MARCA STIHL	869000021188	80040300000000000002616099	3Q2D140068

No	UNIDAD	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO
1	BICAI	GUADAÑA	165500054798	80040300000000000001372849	3Q2D111357
2		PLANTA ELECTRICA ENERGÍA ESTABLE 100 KVA	165500054788	80040300000000000001372776	3Q2D111357
3		GUADAÑA	869000019565	80040300000000000001372849	3Q2D111357
4		GUADAÑA	869000019562	80040300000000000001372851	3Q2D111357
5		GUADAÑA	869000019563	80040300000000000001372852	3Q2D111357
6		GUADAÑA	869000019564	80040300000000000001372846	3Q2D111357

No	UNIDAD	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO
1	BAS6	GUADAÑA	869000027298	80040300000000000002962404	3Q2D00010
2		GUADAÑA	869000027297	80040300000000000002962403	3Q2D00010
3		GUADAÑA	869000027296	80040300000000000002962402	3Q2D00010
4		GUADAÑA	869000027295	80040300000000000002962401	3Q2D00010
5		GUADAÑA	869000027294	80040300000000000002962400	3Q2D00010

No	UNIDAD	DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO
1	BITER6	PLANTA ELECTRICA 100 KVA	165500053163	80040300000000000002337999	3Q2D10600

No	UNIDAD	NUMERO INVENTARIO	ACTIVOS FIJOS	CENTRO DE COSTO	MODELO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	DESCRIPCIÓN
1	GGTOL	80040200000000000000114752	167500000304	2CGF088249	2015	VPR55D	N/A	motocicleta akt 125 ne
2	GGTOL	80040200000000000000101585	167500000213	2CGF088264	2012	VUA11C	N/A	motocicleta suzuki ax4
3	GGTOL	80040200000000000000152995	167500000561	2CGF088424	2021	JNY410	N/A	automovil renault logan
5	GGTOL	80040200000000000000101791	167500000211	2CGF088065	2008	FCL030	N/A	camioneta chevrolet luv d-max 3.0
6	GGTOL	80040200000000000000126349	167500000442	2CGF088338	2018	FIK097	N/A	camioneta nissan np300
7	GGTOL	80040200000000000000156298	167500000610	2CGF088461	2022	JVN346	N/A	camion chevrolet nrr
10	GGTOL	80040200000000000000168989.	167500000672	2CGF088507	2023	NMY699	N/A	CAMIONETA TOYOTA HILUX

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

En único pago a través de la **CUENTA CORRIENTE No**. **17657401501 del Banco BANCOLOMBIA,** una vez prestados los servicios, el pago se realizará mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**”.**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: ES LA COMPRAVENTA DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS EQUIPOS FIJOS DE INGENIEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENAC IBAGUE, Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAULA MILITAR TOLIMA, PARA LA VIGENCIA 2026.; correo del supervisor: obdulio.espitia@ejercito.mil.co.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC
1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (**CDP) No. 7226 DEL 26 DE ENERO DE 2026** por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.204.547,00).** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No. A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, RECURSO 10 CSF**, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

6. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.

a. Especificaciones técnicas:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BIPAT	BICAI	BITER6	BAS06	GGTOL	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3338009	ACEITE 2 TIEMPOS lubricante de mezcla sintética JASO FD ● Mezcla sintética: contiene materiales minerales ● Viscosidad a 100° C de 7.67 ● Viscosidad a 40° C de 44.79 ● Índice de viscosidad: 80 ● Punto de inflamación: -5 ● Densidad (gr/mk) de 0.869 DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	CUARTO	5	5	0	16	0	0	26	15121520	1241412	9150-00-057-8975
2	3338009	ACEITE LUBRICANTE - Planta eléctrica 4 Tiempos GASOLINA (ACEITE SAE 15w40 Aceite Semi-Sintético CARACTERÍSTICAS » Alto índice de viscosidad grado SAE 15W-40 » Recomendados para motores OHV de 4 tiempos enfriados por aire. » Para motores API con clasificación: SG, SH, SJ, SL, SM y SN. » Para motores JASO con clasificación: MA, MA1, MA2 y MB. » Punto de inflamación: 200 °C. DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	GALÓN	4	0	0	0	0	0	4	15121520	1400355	9150-00-057-8975
3	3338006	Grasa industrial multipropósito, temp -46 a 180*C(de -50 a 365*F) Características: Tipo de jabón: Calcio Tipo de aceite base: Mineral Viscosidad (cST) a 40°C: 220 Punto de goteo: 120°C Penetración a 25°C: 310-340 DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	CUARTO	2	2	0	0	0	0	4	15120000	1209361	POR CREAR

CENAC - IBA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BIPAT	BICAI	BITER6	BAS06	GGTOL	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	3338006	ACEITE PARA MOTOR DISEL SAE 15W40. Características del lubricante multigrado SAE 15W40 Viscosidad a 100° C de 13.7 Viscosidad a 40° C de 101 Índice de viscosidad: 127 Punto de inflamación: >220 Punto de fluidez en ° C de -26 DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	GALÓN	4	2	5	0	16	0	27	15121520	1400355	POR CREAR
5	3338006	LIQUIDO REFRIGERANTE Datos técnicos Base ethylene glycol con inhibidores Color / Aspecto bluegreen Densidad a 20 °C 1,05 g/cm³ Tiempo mínimo de conservación en el envase original cerrado 36 meses Anticongelante < -20 °C DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	CUARTO	0	2	0	0	0	0	2	25174004	1470970	POR CREAR
6	3338006	ACEITE PARA AUTOMOTORES A GASOLINA 20W-50 Características del lubricante multigrado SAE 20W50 ● Viscosidad a 100° C de 18.7 ● Índice de viscosidad: 133 ● Punto de inflamación: >220 ● Punto de fluidez en °C de -6 DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	CUARTOS	0	0	0	0	12	0	12	15121520	1400355	POR CREAR
7	3338006	ACEITE PARA MOTOS CUATRO TIEMPOS 4T 20W50 Características del lubricante multigrado SAE 20W50 ● Viscosidad a 100° C de 18.7 ● Índice de viscosidad: 133 ● Punto de inflamación: >220 ● Punto de fluidez en °C de -6 DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	CUARTOS	0	0	0	0	9	0	9	15121520	1400355	POR CREAR

CENAC - IBA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BIPAT	BICAI	BITER6	BAS06	GGTOL	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
8	3338006	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA AUTOMOTORES A GASOLINA CARACTERÍSTICAS Apariencia física: Líquido Color: Verde Fluorescente pH: 8 a 11 Densidad: 1,070 a 1,080 Punto de Ebullición (°C) 100 ± 1 DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	Galón	0	0	0	0	6	0	6	25174004	1470970	POR CREAR
9	3338006	GRASAS LITIO EP2 NANOTEK - COMPLEJA DE LITIO AZUL EP-2 CON NANOPARTÍCULAS DE DISULFURO DE TUNGSTENO APLICACIONES Recomendada para la lubricación de equipos industriales y automotores que operen bajo extremas condiciones de velocidad, temperatura, altas cargas y presencia de agua. Temperatura máxima de trabajo: 200ºC DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	CUARTO	0	0	0	0	12	0	12	15120000	1209361	POR CREAR
10	3338006	LÍQUIDO DE FRENOS DOT4 DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	CUARTOS	0	0	0	0	4	0	4	15121509	1470970	POR CREAR
11	3338006	VALVULINA 80W90 - Especificaciones: API GL-5 Clasificación: 80W90 DE ACUERDO A Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.	CUARTOS	0	0	0	0	8	0	8	15121520	1470970	POR CREAR

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES

No.	REQUISITOS
1	El oferente debe certificar por escrito compromiso de a entregar los elementos en perfectas

CENAC - IBA

No.	REQUISITOS
	condiciones de uso, nuevas y debidamente empacadas por cada elemento.
2	El oferente debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal que los elementos a entregar son de primera calidad.
3	El oferente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad de asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.
4	El oferente deberá tener en cuenta cada una de las especificaciones técnicas establecidas en la norma técnica y cumplir en cuanto a la calidad, unidad de medida composición y gramaje (si aplica).

CATALOGACIÓN: El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el anexo.



FORMATO

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-IBAGUE una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista

Dirección_____

Nombre de la empresa_____

Correo electrónico _____

País de origen_____

Teléfono_____

Código de identificación tributaria_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____

Teléfono_____

Código de identificación tributaria_____

Nombre de la empresa_____

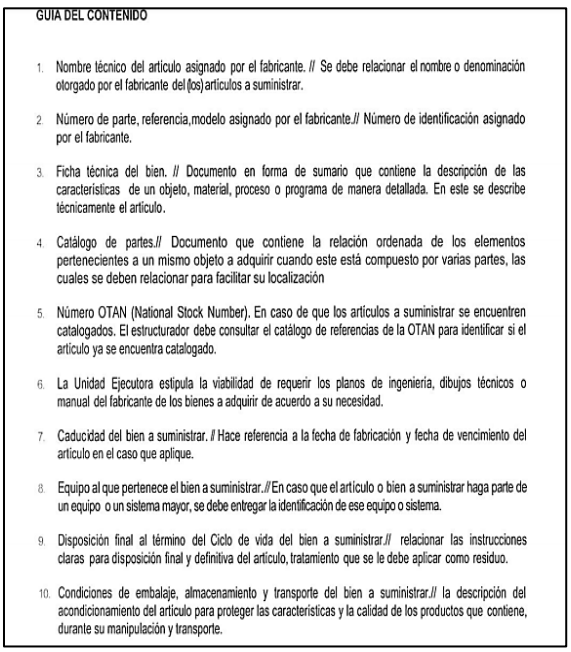
Correo electrónico _____

País de origen._____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number)_____. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.



GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

7. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas y técnicas adicionales de los bienes ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los aceites y grasas suministrados sean nuevos, originales y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, según Especificaciones Técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA V4.
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
- Que los bienes que el contratista se compromete a suministrar deben cubrir cualquier anomalía detectada antes o durante su uso, como presencia de sedimentos, olores extraños, contaminación o degradación prematura que no corresponda al uso normal.

NOTA 1: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar.
NOTA 2: Las garantías deben cubrir el transporte, importación, fletes y demás quesean necesarios para el cumplimiento de la misma, y estos serán asumidos en su totalidad por parte del contratista.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

En caso de que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreara las sanciones pertinentes.

En caso de hacer efectivo algún cambio en los elementos por garantía dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de recepción del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración. Si el contratista no actúa en respuesta a la reclamación de garantía dentro del período de tiempo acordado, el contratista

SENAC - IBA

reembolsará todos los costos asociados con la sustitución o reparación del Producto defectuoso.

Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al pecio inicialmente pactado.

Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, o en el lugar que ordene la administración.

8. GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato, pago de multas y clausula penal pecuniario	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

NOTA: El futuro contratista queda expresamente instruido de que TODAS las garantías exigidas en el presente contrato deben cumplir en su integridad con los parámetros, condiciones, términos y requisitos establecidos en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19), así como con las disposiciones de la Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). El incumplimiento de cualquiera de los parámetros exigidos constituye causal de rechazo de la garantía y obliga al contratista a su sustitución o corrección en el plazo que señale la Entidad, so pena de declaratoria de incumplimiento. Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente

autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que la vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución más el plazo de liquidación del mismo, conforme a lo previsto en el contrato resultante del presente proceso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por

razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
NOTA 7: De conformidad el Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 8: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- **i.** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- **ii.** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- **iii.** El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- **iv.** El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:
MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:
a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;
b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de

multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

9. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas en la oferta y aceptación de oferta.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato.

3. Asumir el transporte de los bienes hasta los diferentes lugares de ejecución; el personal que realice esta acción debe contar con la disponibilidad de tiempo para realizar el trámite de ingreso a almacén, acta de recibo parcial y demás de la misma naturaleza.
4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
8. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
9. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas (si aplica).
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivos los pagos.
12. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ.
13. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
14. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
15. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ.
16. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte, instalación, ensamble y puesta en funcionamiento de los bienes, cuando aplique.
17. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y dar respuesta oportuna a los requerimientos derivados de la misma durante su vigencia.

CENAC - IBA

18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
21. Para el pago del contrato, el contratista deberá presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
22. Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal deberá presentarse en las instalaciones de la CENAC IBAGUÉ, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta, para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
23. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
24. Dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, en lo que corresponda a su actividad.
25. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
26. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas contempladas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
28. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
29. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
30. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones impartidas por escrito por el Supervisor del contrato y realizar los correspondientes ajustes si así lo dispone.
31. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes en los lugares de ejecución establecidos.
32. Suscribir oportunamente las actas requeridas por el CENAC IBAGUÉ (supervisor) como constancia de la ejecución del contrato.
33. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
34. Garantizar la comunicación permanente con el supervisor del contrato, atendiendo cualquier inquietud o sugerencia que se genere durante la ejecución.

CENAC - IBA

35. Entregar los bienes debidamente embalados, protegidos y en condiciones óptimas para su recepción, verificación e ingreso a almacén.

36. Responder por los vicios ocultos y la calidad de los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 934 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

11. <u>SUPERVISOR</u>: El supervisor del contrato será:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**MY. OBDULIO JAVIER ESPITIA CORTES**
DEPENDENCIA	EJECUTIVO BICAI
CEDULA	1.053.331.155
CELULAR	3142816299
CORREO	obdulio.espitia@ejercito.mil.co

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL**

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. **Tendrán las siguientes facultades en particular**: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

COPIA

12. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO**: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, **el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías

constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

14. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

CENACIBAGUE

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
GERARDO TOVAR PERDOMO
CC. 12.130.718 de Neiva.
Representante Legal
DISTRIBUIDORA ALGER S.A.S
NIT. 900021499-6

SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor OBDULIO JAVIER ESPITIA CORTES
Ejecutivo y Segundo comandante BICAI y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. NUMAR RUBEN MONTENEGRO OROZCO
Suboficial Ingenieros BICAI
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. VIRGINIA GARCÉS GARCÉS
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

PS. ALEJANDRA CAICEDO RAMIRES
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

CENAC-IBA